

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrá adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

## NUM. 8491

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a las veinticuatro horas de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

### SECCION DE LA GACETA

#### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.  
(Gacetas 20 al 22 de Mayo)

#### MINISTERIO DE ESTADO

**Subsecretaria.—Sección de Comercio**  
El «Diario Oficial» de la República Francesa del 11 del actual publica un aviso a los exportadores, procedente de aquel Ministerio de Hacienda, anunciando que por derogación de las prohibiciones de exportación actualmente en vigor podrán en adelante y hasta nueva orden ser exportados sin previa autorización, los trapos viejos (Ex. núm. 167), con excepción de las clases de algodón blancas, de las cuerdas y bramantes y lonas blancas.

Lo que se hace público para conocimiento general, Madrid, 16 de Mayo de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.  
(Gaceta 21 de Mayo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Inspección General de Sanidad

Vacantes los cargos de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias del puerto de Algeciras y de la fronteriza de la Línea de la Concepción, así como el de Subdirector Médico de la del puerto de Palma de Mallorca, por pago a otros destinos de D. Aurelio Ferrán Loináz, D. Francisco Borja Martín y D. Julio Orenzan, respectivamente, se convoca concurso entre los Médicos activos y excedentes del Cuerpo de Sanidad exterior, para la provisión de dichos cargos con arreglo a lo preceptuado por el artículo 14 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en este Ministerio dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*. Adviértase que las vacantes que resulten de este concurso serán motivo y se proveerán en otro que se anunciará oportunamente.

Madrid, 18 de Mayo de 1921.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.  
(Gaceta 20 de Mayo)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1214

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Dispuesto por R. O. de 27 del próximo pasado mes de Abril, que a partir del día 1.º de Junio próximo se verificase al canje de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 por los de 26 de Febrero de 1920, la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ha acordado que la presentación de títulos de comienzo dicho día con sujeción a las reglas siguientes:

Primero. La presentación se realizará en esta Intervención de Hacienda durante las horas de nueve a doce, mediante las correspondientes facturas, en las cuales se consignarán los títulos por series y numeración correlativa de menor o mayor con el siguiente endoso firmado por el presentador:

«A la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, para en canje».

Segunda. La facturación se hará por duplicado, rechazándose de plano toda factura que contenga raspadura, enmienda, interlineado o error en la serie o numeración, o cuando ésta sea defectuosa o ininteligible.

Tercera. Comprobada la exactitud de las facturas con los valores en ellas comprendidos, se tacharán éstos a presencia del presentador y se entregará al interesado el resguardo correspondiente para que pueda retirar de caja en su día los nuevos valores.

Cuarta. No se admitirán en canje títulos que se hallen amortizados en los 84 sorteos, celebrados desde el 15 de Julio de 1900 a 15 de Abril de 1921, ambos inclusive, debiendo ser presentados a reembolso por sus tenedores, los cuales deberán tener presente que el sorteo primero, de 15 de Julio de 1921, corresponderá ya a los títulos de la emisión de 26 de Febrero de 1920 y no a los anteriores, que sólo tienen derecho al canje por los nuevos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo mandado para conocimiento de los interesados.

Palma 18 Mayo de 1921.—El Interventor de Hacienda, Manuel Montis.

Núm. 1216

#### INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

##### Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Abril último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos.	590	131
Defunciones.	498	127
Matrimonios.	208	52
Abortos.	9	4

Por 1.000 habitantes		
Natalidad.	1'75	1'69
Mortalidad.	1'30	1'64
Nupcialidad.	0'60	0'67
Mortinatalidad.	0'08	0'05

Población de la provincia.	897.661
Población de la capital.	77.485

Nacidos		
Varones.	302	61
Hembras.	288	70
Total.	590	131

Legítimos.	581	125
Ilegítimos.	8	2
Expositos.	6	4
Total.	590	131

Abortos		
Nacidos muertos.	5	3
Muertos al nacer.	0	0
Muertos antes de las 24 horas.	4	1
Total.	9	4

Fallecidos		
Varones.	202	56
Hembras.	286	71
Total.	488	127

Menores de un año.	43	16
Menores de 5 años.	98	32
De 5 y más años.	355	95
Total.	488	127

En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años.	1	1
De 5 y más años.	19	14
Total.	20	15

En establecimientos penitenciarios.		

##### Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
Sarampión.	8	8
Tuberculosis de los pulmones.	80	9
Tuberculosis de las meninges.	2	1
Otras tuberculosis.	4	0
Cáncer y otros tumores malignos.	18	8
Meningitis simple.	12	4
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	50	10
Enfermedades orgánicas del corazón.	59	16
Bronquitis aguda.	22	8
Bronquitis crónica.	21	7
Neumonía.	16	6
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	28	6
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	2	0

Diarrea y enteritis (menores de dos años).	10	8
Apendicitis y tífisis.	1	1
Herias. Obstrucciones intestinales.	2	0
Cirrosis del hígado.	8	3
Nefritis aguda y mal de Bright.	18	4
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebrius puerperales).	2	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	4	0
Senilidad.	24	6
Muertes violentas (excepto el suicidio).	2	1
Suicidios.	1	0
Otras enfermedades.	35	28
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	14	4
Total.	488	127

Palma 20 de Mayo de 1921.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1176

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

**Presupuesto de 1921-22.—Mes de Mayo**  
La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	24.609'50
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	15.648'47
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	25.266'98
Id. 4.º—Instrucción pública.	8.069'62
Id. 5.º—Beneficencia.	3.834'16
Id. 6.º—Obras públicas.	21.485'51
Id. 7.º—Corrección pública.	4.168'60
Id. 8.º—Montes.	0
Id. 9.º—Cargas.	50.192'32
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.979'16
Id. 11.—Imprevistos.	1.511'97
Total.	159.706'24

Palma 9 de Mayo de 1921.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Francisco Barceló Caimari.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Benito Pons y Fabregues.

Núm. 1194

#### AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1920 a 1921 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quin-



de días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fornalutx 16 Mayo 1921.—El Alcalde, Juan Estados.

Núm. 1191

Ordenanza formada por la Junta municipal de asociados, de esta villa, a que ha de ajustarse el repartimiento general para cubrir el déficit del actual presupuesto, que determina el R. D. de 11 de Septiembre de 1918 en sus dos partes personal y real y cuyo déficit asciende a ocho mil doscientas cuarentidos pesetas.

Base I. El repartimiento expresado, habrá de llevarse a cabo por las comisiones de evaluación y Junta general constituidas al efecto conforme a lo dispuesto en los artículos 66 al 101 del mencionado R. D.

Base II. El cómputo de las utilidades que deberán ser objeto de gravamen para la formación del citado repartimiento, se referirá al 1.º de Abril próximo pasado fecha que se adopta para su estimación (apartado a) del artículo 26 del mismo R. D.

Base III. La estimación de las utilidades comprendidas en la letra (a) del artículo 32 del citado R. D. la efectuará la Comisión respectiva, basándose en los signos externos de riqueza y ajustándose a las normas del artículo 63 del mismo, como también la efectuará dicha Comisión para las comprendidas en la letra (i) del mismo artículo 32, a menos de que los contribuyentes respectivos por unas y otras las declaren dentro de los primeros ocho días de publicada la presente ordenanza en el B. O. de esta Provincia, y se ajusten a la verdad sus declaraciones en términos de que a juicio de la citada Comisión sean aceptables.

Base IV. Las utilidades procedentes de haberes o sueldos asignados a cargos, dignidades o gerarquías, comprendidas en la letra (j) del mismo artículo 32 serán estimadas en iguales cifras en pesetas que perciban al año, deduciendo el importe de los descuentos, apreciando de éstos como enteros las fracciones superiores a la mitad y despreciando las menores.

Base V. A los efectos de determinar el haber anual de los jornaleros, el importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo durante el año se imputará en la forma siguiente:—Ramo de albañilería, ferretería, carpintería, zapatería y otras, Maestros, pesetas 3; Oficiales pesetas 2'25, Peones pesetas 2'00.—Obreros del campo, pesetas 1'75.—Número de días de trabajo.—Para los primeros 160 días.—Para los segundos 140 días.

Base VI. La evaluación de las utilidades comprendidas en la parte real y en las letras (b) y (a) de los artículos 32 y 38 del R. D. citado se efectuará por simple multiplicación o división de los líquidos imponibles que constan en los documentos administrativos existentes en la Secretaría del Ayuntamiento, y las mismas utilidades de los contribuyentes en la parte personal serán estimados por las comisiones por el mismo procedimiento que para los de la parte real, o directamente si así conviniere, pudiendo declararlas los interesados dentro de los primeros ocho días de publicada la presente ordenanza en el B. O. de esta provincia, siendo aceptadas por las mismas comisiones si a su juicio se ajustan a la verdad.

Base VII. La estimación de las utilidades por rendimientos de explotaciones agrícolas y ganaderas, se efectuará por las comisiones respectivas empleando el medio de investigación, pudiendo no obstante los contribuyentes declararlas dentro del mismo periodo expresado en la base anterior, y ser aceptadas por las mismas comisiones si a su juicio se ajustan a la verdad.

Base VIII. El rendimiento medio por cada cabeza de ganado de cada

clase existente en este término municipal, será estimado por las Comisiones en las siguientes cantidades.—Por cada cabeza de mular o caballar, 55 pesetas.—Por cabeza de vacuno, 45 pesetas.—Por cabeza asnal, 25 pesetas.—Por cabeza lanar 6 pesetas.—Por cabeza carrio 7 pesetas y.—Por cabeza de corda 22 pesetas.

Base IX. Toda alta o baja durante el ejercicio, en el repartimiento producirá sus efectos desde el mes siguiente al en que quede aprobada.

Base X. La cifra de las utilidades comprendidas en las letras (f) y (d) de los artículos 32 y 38 del R. D. se obtendrá, multiplicando la cuota de la contribución para el Tesoro que satisfagan los contribuyentes o que deberían satisfacer al Estado por doce veces con arreglo al artículo 52 del mismo R. D.

Base XI. Se estima en un 2 por 100 de la suma de las cuotas de la parte personal y real del repartimiento la diferencia del importe de las altas y el de las bajas durante el año.

Base XII. Se recargarán las cuotas de los contribuyentes en un 6 por 100, para cubrir partidas fallidas, gastos de administración y cobranza, y serán recaudadas por el Ayuntamiento, mediante recibos trimestrales dentro de los plazos que acuerde el mismo, durante cada uno de los cuatro trimestres.

Base XIII. Los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros estarán obligados a satisfacer las cuotas de la parte real del repartimiento que se impongan a los dueños por razón de las rentas de posesión de las fincas que ocupen ó labren y podrán retener dichas cuotas al hacer á aquellos el pago de las rentas de dichas fincas, salvo pacto en contrario, según dispone el artículo 103 del R. D.

Fornalutx 15 Mayo 1921.—El Alcalde, Juan Estados.—El Secretario, Bernardo Mayol.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Presupuesto de 1921-22.—Mes de Mayo  
Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	4.761'25
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	1.647'83
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	6.105'17
Id. 4.º—Instrucción pública	2.841'25
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	3.274'28
Id. 6.º—Obras públicas.	3.457'22
Id. 7.º—Corrección pública	229'74
Id. 8.º—Montes.	8.528'32
Id. 9.º—Cargas.	1.000'00
Id. 10.º—Obras de nueva construcción.	333'33
Id. 11.º—Imprevistos.	333'33
Id. 12.º—Resultas.	
<b>Total.</b>	<b>32.208'39</b>

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 3 de Mayo de 1921.—El Secretario, Santiago Maspocho.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Gaspar Pons.

Núm. 1207

ALCALDIA DE ESCORCA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 7 de este mes, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Antonio Canaves Martorell, D. Juan Solivellas Solivellas D. Juan Marqués Luigi y D. Juan Mir Solivellas.

De la parte Personal.—D. Gabriel Miralles Pocovi, D. Miguel Cerdá Moranta y D. Juan Mayol Serra.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos

que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante ésta Alcaldía.

En Escorca a 18 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Miguel Cerdá.—P. A. de la J. M.—Juan Rosselló, Secretario.

Núm. 1217

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

A tenor de lo dispuesto en el art.º 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 15 del actual ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento, resultando corresponder a los Señores siguientes:

De la parte Real a D.ª Catalina Betti Villa, mayor contribuyente por rústica, residente en este término municipal; D.ª Francisca Palmer Pons, mayor contribuyente por urbana también de este término.—D. Fernando Truyols Villalonga, mayor contribuyente forastero.—D. Antonio Besti Villa, mayor contribuyente por industrial, vecino de ésta.

De la parte Personal parroquia única, D. Antonio Moragues Gual, Cura párroco.—D. Vicente Colomar Martorell, mayor contribuyente por rústica.—D. Martín V. fly Morel, contribuyente por urbana.—D. Vicente Palmer Martorell por industrial, todos vecinos de ésta.

Así mismo quedan expuestos al público, los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

Puigpuñent 20 Mayo de 1921.—El Alcalde, Antonio Pons.—El Secretario, Juan Adrover.

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Habiéndose vacante la plaza de Farmacéutico Titular de esta villa se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La dotación de la plaza por la prestación de los servicios sanitarios se fija en 826 pesetas anuales.

El suministro de medicamentos a las familias pobres de la Beneficencia y Guardia civil se regulará y satisfará por la tarifa aprobada mediante R. O. de 15 de Septiembre de 1906 con el aumento del 10 por ciento que dispone la de 27 de Octubre de 1915.

Petra 17 Mayo de 1921.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 1195

JUNTA GENERAL DEL REPARTIMIENTO DE ARTA

Formado por esta Junta el Repartimiento general en sus dos partes Personal, para cubrir el cupo de consumos y Personal y Real para cubrir el déficit del presupuesto de 1921 a 22, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa los documentos a que hace referencia el artículo 95 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918 durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. y durante este plazo y los tres días siguientes podrán presentarse en la citada oficina por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento las reclamaciones que estimen pertinentes debidamente justificadas conforme está prevenido.

Arta 16 Mayo de 1921.—El Presidente de la Junta, Juan Pons.—V.º B.º—El Alcalde, A. Femenias.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

DE PALMA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza del difunto procurador D. Bernardo Morey y Fullana se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que los que se consideren con algún derecho contra dicha fianza puedan deducirlo ante la Sala de gobierno de esta Audiencia dentro del término de seis meses a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 19 de Mayo de 1921.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Díez de la Lastra.

Núm. 1215

Relación de aspirantes al cargo de Juez Municipal suplente del pueblo de Sansellas que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que dentro de los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

D. Jorge Llabrés Vallés.

Palma 20 de Mayo de 1921.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Díez de la Lastra.

Núm. 1209

D. José Aragonés Champin, Juez de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto, se hace saber: que por ante este Juzgado y Secretaría única penden autos demanda de pobreza instados por el Procurador D. Rafael Nadal a nombre de Maria Oliver Artigues, vecina de Felanitx, con citación de José Rotger Barceló y Micaela Oliver Artigues, en ignorado paradero, en cuyos autos y en providencia de hoy, queda acordado expedir el presente, por el cual se emplaza en forma a dichos demandados José Rotger Barceló y Micaela Oliver Artigues cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que los emplazamientos acordados se lleven a cumplimiento, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en Manacor a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—José Aragonés.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1197

Juzgado de primera Instancia de Ibiza

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por el procurador habilitado D. Daniel Prats en nombre de Antonio Guasch Guasch, casado, mayor edad, labrador y vecino de San Carlos, término municipal de Santa Eulalia del Rio, contra Antonio Colomar Guasch, casado, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad y en la actualidad ausente y en ignorado paradero sobre pago de dos préstamos uno de setecientos cincuenta pesetas y otro de quinientas e intereses al ocho por ciento anual que adeuda al nombrado demandante Antonio Guasch Guasch según documentos privados suscritos por dicho demandado con fechas veintuno de Marzo y once de Noviembre de mil novecientos veinte; se emplaza al referido demandado Antonio Colomar Guasch para que en término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en los expresados autos, con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ibiza once de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Vicente Juan.



Núm. 1198

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por el procurador habilitado D. Daniel Prats en nombre de Jaime Ferrer Juan, casado, mayor de edad, labrador y vecino de San Carlos, término de Santa Eulalia del Río contra Antonio Colomar Guasch, casado, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad y en la actualidad ausente y en ignorado paradero sobre pago de setecientas cincuenta pesetas e intereses al seis por ciento anual que adeuda al nombrado Jaime Ferrer Juan, según documento privado suscrito por dicho demandado con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos diez y ocho; se emplaza al referido demandado Antonio Colomar Guasch para que en término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en los expresados autos con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ibiza once de Mayo de mil novecientos veintiuno. — Vicente Juan.

Núm. 1199

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por el procurador habilitado D. Daniel Prats en nombre de Antonio Mari Noguera, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Carlos término de Santa Eulalia del Río contra Antonio Colomar Guasch, casado, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad y en la actualidad ausente y en ignorado paradero sobre pago de quinientas pesetas e intereses al seis por ciento anual que adeuda al nombrado Antonio Mari Noguera según documento privado suscrito por dicho demandado con fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y nueve; se emplaza al referido demandado Antonio Colomar Guasch para que en término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en los expresados autos con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ibiza once de Mayo de mil novecientos veintiuno. — Vicente Juan.

Núm. 1200

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Partido en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por el procurador habilitado D. Daniel Prats en nombre de Pedro Torres Ferrer, casado, labrador, mayor de edad y vecino de San Carlos término de Santa Eulalia del Río, contra Antonio Colomar Guasch, casado, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad y en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre pago de seiscientos veinte y cinco pesetas e interés al seis por ciento anual que adeuda al nombrado Pedro Torres Ferrer, según documento privado suscrito por dicho demandado con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte; se emplaza al referido demandado Antonio Colomar Guasch, para que en término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en los expresados autos, con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ibiza once de Mayo de mil novecientos veinte y uno. — Vicente Juan.

Núm. 1201

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este Partido en providencia de esta fecha dictada

en el juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por el procurador habilitado D. Daniel Prats en nombre de Eulalia Ferrer Guasch, viuda, labradora, mayor de edad y vecina de San Carlos, término de Santa Eulalia del Río contra Antonio Colomar Guasch, casado, labrador, mayor de edad y de la misma vecindad, y en la actualidad ausente y en ignorado paradero sobre pago de quinientas pesetas e intereses al seis por ciento anual que adeuda a la nombrada Eulalia Ferrer Guasch según documento privado suscrito por dicho demandado con fecha tres de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, se emplaza el referido demandado Antonio Colomar Guasch para que en término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca en los expresados autos, con prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ibiza once de Mayo de mil novecientos veintiuno. — Vicente Juan.

Núm. 1218

D. Juan Ginard y Ferrer, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Don Bartolomé Mora y Morlá, mayor de edad, de domicilio y paradero ignorado, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día treinta del actual a las doce horas al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por el procurador D. Francisco Pzá en nombre de D.ª Catalina Escarrer y Mora de esta vecindad, sobre pago de ciento ochenta pesetas, importe de una anualidad de intereses de un préstamo hipotecario; en la inteligencia que de no verficarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así queda mandado con providencia de esta fecha.

Dado en Palma a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y uno. — Juan Ginard. — Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 1193

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina de todo pan; paja corta para pienso; leña para hornos; sal; en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, jabón, leña de tronco, carbón vegetal, carbon de cok, carbón mineral, paja larga para relleno y sosa en acuertelamiento.

Hago saber a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 4 de Junio próximo ventidero, a las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 54 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 16 del actual al 3 del mes de Junio próximo, ambos inclusive, de nueve a trece, en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales en provincia, siendo de 5,395 pesetas el total; y las siguientes, o cada uno de ellos por separado: 1,800 pesetas por la harina de todo pan; 125 pesetas por la leña en rama; 2500 pesetas por la cebada; 500 pesetas por la paja corta para pienso; 2 pesetas por la sal; 250 pesetas por el carbón vegetal; pesetas por el carbón de cok; 25 pesetas por la paja larga; 60 pesetas por la leña de tronco; 30 pesetas por el jabón; 1 peseta por el aceite; 2 pesetas por la sosa; 60 pesetas por el petróleo y 50 pesetas por el carbón mineral.

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1908 (C. L. núm. 157), con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de julio de 1911 (C. L. n.º 128),

Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer, según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, el Tribunal invitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración será: la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del Perjuicio ocasionado.

Palma 14 de Mayo de 1921. — El presidente del Tribunal, Pablo de Haro.

#### Modelo de proposición

Don...., domiciliado en.... y con residencia en la calle de.... núm.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha.... de.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marque el anuncio, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de fecha.... de.... (o el pasaporte de extranjería en su caso), o poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer (según el concepto en que comparezca).

(Firma y rúbrica).

OBSERVACIONES: Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adherirse una póliza.

Si firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante, o título de la razón social.

Núm. 1206

#### REQUISITORIA

D. Juan Gimeno Acosta, coronel del Regimiento de infantería Almansa, número diez y ocho.

Por la presente requisitoria se interesa de los individuos licenciados que a continuación se relacionan o de sus herederos, manifiesten su actual paradero, con el fin de remitirles resguardo nominativo que obra en este Oficina por el importe que se expresa, cantidad a que alcanza la liquidación practicada de los pluses que devengaron en la última campaña de la Isla de Cuba.

Al propio tiempo ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, manifiesten a este Cuerpo la residencia de dichos interesados caso de conocerla, la que la tenían en los puntos que se cita, al reclamar dichos alcances. — El Coronel, Juan Gimeno.

#### Relación que se cita

Antonio Guasp Ferrer, importe 3 pesetas, punto del que reclamaron los alcances, Mallorca.

Núm. 1205

#### CONTRIBUCION UTILIDADES sobre el Reparto Sustitutivo de consumos

AÑOS DE 1916 Y 1917

Don Antonio Ferrer y Fullana, Auxiliar ejecutivo del Ayuntamiento de la Ciudad de Felanitx.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto

contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha diez y siete de Mayo de 1921, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con el Municipio, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta del actual y horas de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y pregón público en los sitios de costumbre de esta localidad y por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia por ser el deudor de ignorado paradero.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales de esta Ciudad y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

#### Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas.

N.º 3126. — D. Miguel Adrover y Pou. — Una pieza de tierra sita en este término Municipal, de cabida de tres cuarteradas, denominada Cas Muts o Son Pou, lindante por Norte y Oeste con camino vecinal, al Sur con tierras de Francisca Ana Adrover y Adrover y al Este con las de Matias Oliver Maimó y Pedro Roig, su riqueza imponible es la de cuarenta y nueve pesetas cinco centimos que capitalizadas al cinco por ciento dan un valor de 981'00 pesetas, valor para la subasta 654'00 id.

Cuya finca no aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este Partido a nombre del ejecutado ni de nadie falta suplida por medio de expediente posesorio instado por esta Agencia y que servirá de título fehaciente al presentarse para la inscripción de la finca.

Todos los gastos de escritura, matriz y demas inherentes hasta su definitiva inscripción serán de cargo del rematante como también la inscripción en el Registro de la Propiedad del título posesorio a favor del ejecutado.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, y demas gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto de la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Felanitx a 17 de Mayo de 1921. — El Agente Ejecutivo, Antonio Ferrer.



4  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE IBIZA

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior,	633'78	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta,	18459'43	
CARGO,		19093'21
Data pagos verificados en igual trimestre,	19049'68	
Existencia para el trimestre que sigue,	43'55	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios,	124'36		124'36
Montes,			
Impuestos,	3945'44	2708'85	6654'29
Beneficencia,			
Instrucción pública,		1185'60	1185'60
Corrección pública,	2439'18	6038'39	8477'57
Extraordinarios,	475'70	692'60	1168'30
Resultas,			
Rc. para cub. el déficit,	11671'45	7333'99	19505'44
Reintegros,			
Cargo pesetas,	18656'13	18459'43	37115'56

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º,	3567'19	3527'43	7094'62
Policia de Seguridad,	1351'56	1073'74	2425'30
Policia urbana y rural,	4296'03	2127'76	6423'79
Instrucción pública,	2192'05	2955'56	5147'61
Beneficencia,	890'18	1118'48	2008'06
Obras públicas,	1224'60	1300'05	2524'65
Corrección pública,	3262'21	5358'11	8620'32
Montes,			
Cargas,	1000'13	1499'81	2499'94
Ob. de nueva construc.		27'00	27'00
Imprevistos,	551'52	61'74	613'26
Devoluciones,			
Data pesetas,	18335'47	19049'68	37385'15

En Ibiza a 31 de Marzo de 1921.—El Depositario, B. Ramon Capmany.—El Secretario-Contador, Juan Matutes.—V.º B.º—El Alcalde, Bonet.

DEPOSIT.ª DEL AYUNT.º DE CAPDEPERA

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior,	3378'87	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta,	12562'27	
CARGO,		15941'14
Data pagos verificados en igual trimestre,	15006'24	
Existencia para el trimestre que sigue,	934'90	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios,			
Montes,			
Impuestos,	607'85	1103'35	1711'20
Beneficencia,			
Instrucción pública,			
Corrección pública,			
Extraordinarios,	276'80	57'35	334'15
Resultas,	380'58		380'58
Rc. para cub. el déficit,	10500'00	11401'57	21901'57
Reintegros,			
Cargo pesetas,	11765'23	12562'27	24327'50

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º,	2457'15	5023'35	7480'50
Policia de Seguridad,			
Policia urbana y rural,	355'00	1605'00	1960'00
Instrucción pública,		100'00	100'00
Beneficencia,	915'60	520'00	1435'60
Obras públicas,	539'25	667'65	1206'90
Corrección pública,		547'74	547'74
Montes,			
Cargas,	2342'91	5128'12	7471'03
Ob. de nueva construc.	896'00	1047'40	1943'40
Imprevistos,	880'45	366'98	1247'43
Devoluciones,			
Data pesetas,	8386'36	11006'24	23392'60

En Capdepera a 2 de Abril de 1921.—El Depositario, Mateo Siner Font.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Lluís Flaquer.

DEP.ª DEL AT.º DE VILAFRANCA DE BONANY

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior,	2259'33	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta,	10051'30	
CARGO,		11310'63
Data pagos verificados en igual trimestre,	8586'76	
Existencia para el trimestre que sigue,	3623'87	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios,		27'90	27'90
Montes,		352'00	352'00
Impuestos,	913'00	17'50	930'50
Beneficencia,			
Instrucción pública,			
Corrección pública,			
Extraordinarios,	1087'50	78'85	1166'35
Resultas,	2948'60		2948'60
Rc. para cub. el déficit,	263'83	9575'05	9838'88
Reintegros,			
Cargo pesetas,	5211'93	10053'30	15264'23

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º,	1588'30	2251'14	3839'44
Policia de Seguridad,			
Policia urbana y rural,	662'45	392'47	1054'92
Instrucción pública,		255'40	255'40
Beneficencia,	141'80		141'80
Obras públicas,	27'00	39'55	66'55
Corrección pública,		203'08	203'08
Montes,			
Cargas,	380'00	4907'02	4287'02
Ob. de nueva construc.		300'00	300'00
Imprevistos,	154'05	333'10	487'15
Devoluciones,			
Data pesetas,	2953'60	8686'76	11640'36

En Vilafranca de Bonany 11 Abril 1921.—El Depositario, Antonio Gayá Bauzá.—El Secretario-Contador, Antonio Gomis.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Barceló.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BINISALEM

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior,	3355'44	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta,	6888'96	
CARGO,		9744'40
Data pagos verificados en igual trimestre,	8865'09	
Existencia para el trimestre que sigue,	879'31	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios,		15'52	15'52
Montes,		2'84	2'84
Impuestos,	5574'67	5384'00	10958'67
Beneficencia,	988'12	988'12	1976'24
Instrucción pública,			
Corrección pública,			
Extraordinarios,		14'00	14'00
Resultas,	212'72		212'72
Rc. para cub. el déficit,	11099'35		12099'35
Reintegros,			
Cargo pesetas,	18890'38	6388'96	25279'34

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º,	1687'52	3462'60	5150'12
Policia de Seguridad,	237'50	712'44	949'94
Policia urbana y rural,	325'00	1940'00	2265'00
Instrucción pública,	687'60		687'60
Beneficencia,	281'50	655'50	937'00
Obras públicas,	356'22	868'10	1224'32
Corrección pública,		295'17	295'17
Montes,			
Cargas,	11565'97	921'28	12487'25
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos,	393'73	10'00	403'73
Devoluciones,			
Data pesetas,	15534'94	8865'09	24400'03

En Binisalem a 31 de Marzo de 1921.—El Depositario, Jaime Bestard.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Salom.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORNALUTX

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior,	1084'96	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta,	3898'73	
CARGO,		4983'69
Data pagos verificados en igual trimestre,	4223'48	
Existencia para el trimestre que sigue,	760'21	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios,			
Montes,	556'00	444'80	1000'80
Impuestos,	541'95	68'80	610'75
Beneficencia,		22'13	22'13
Instrucción pública,			
Corrección pública,			
Extraordinarios,	45'75	30'50	76'25
Resultas,	1409'39		1409'39
Rc. para cub. el déficit,	5009'75	3332'50	8342'25
Reintegros,			
Cargo pesetas,	7562'84	3398'73	11461'57

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º,	2711'25	1531'15	4242'40
Policia de Seguridad,			
Policia urbana y rural,	251'81	818'05	1069'86
Instrucción pública,	185'00	25'00	210'00
Beneficencia,			
Obras públicas,	346'90	414'10	761'00
Corrección pública,		219'56	219'56
Montes,	277'11	57'12	334'23
Cargas,	2927'69	805'62	3733'31
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos,	131'00		131'00
Resultas,			
Data pesetas,	6330'76	3870'60	10701'36

En Fornalutx a 31 de Marzo de 1921.—El Depositario, José Mayol.—El Secretario-Contador, Bernardo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FELANITX

CUENTA del cuarto trimestre de 1920-21

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior,	6047'77	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta,	31992'09	
CARGO,		38039'86
Data pagos verificados en igual trimestre,	27713'24	
Existencia para el trimestre que sigue,	10326'62	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios,		677'93	677'93
Montes,			
Impuestos,	15606'18	6757'18	22363'36
Beneficencia,			
Instrucción pública,			
Corrección pública,			
Extraordinarios,	340'50	982'45	1322'95
Resultas,	5120'51		5120'51
Rc. para cub. el déficit,	67785'69	23997'04	91782'73
Reintegros,			
Cargo pesetas,	89530'81	31992'09	121522'90

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º,	15450'00	4474'56	19924'56
Policia de Seguridad,	6457'40	2226'30	8683'70
Policia urbana y rural,	7218'53	1313'16	8531'69
Instrucción pública,	2672'54	150'25	2822'79
Beneficencia,	3524'10	848'25	4372'35
Obras públicas,	13991'61	4349'74	18341'35
Corrección pública,	1023'48		1023'48
Montes,			
Cargas,	29557'30	12031'25	41588'55
Ob. de nueva construc.	3193'78	855'60	4049'38
Imprevistos,	394'30	84'13	478'43
Resultas,			
Data pesetas,	83483'04	27713'24	111196'28

En Felanitx a 31 de Marzo de 1921.—El Depositario, Mateo Font.—El Secretario-Contador, Mateo Roselló.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Perelló.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA